

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: ELCIARIO LASPRILLA

Demandado: EMPRESAS MUNICIPALES DE PUERTO TEJADA EN LIQUIDACION Y OTRO

Radicación: 195733105001-2021-00031-00

Tema: Auto da por contestada la demanda y fecha para audiencia de conciliación.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, CAUCA, veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

VISTA la nota a Despacho que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

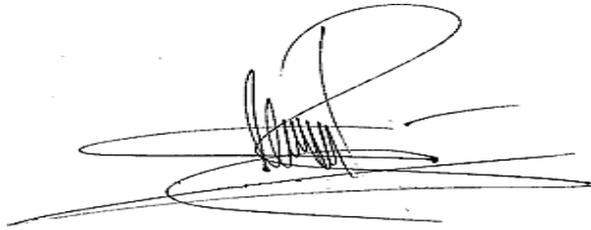
1.- **DASE** por contestada la demanda formulada por el señor **ELCIARIO LASPRILLA** por medio de apoderada judicial, por parte de la demandado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**, mas no así por parte de **LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE PUERTO TEJADA EN LIQUIDACION**.

2.- Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de manera virtual, **SEÑALASE** el día jueves diez (10) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) a las nueve (9:00) de la mañana. Se advierte a las partes las consecuencias procesales derivadas de su no asistencia a la audiencia que se ha señalado, previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 77 de la codificación procesal arriba mencionada.

3.- **TIENESE** a la doctora **DIANA MARIA BEDON CHICA**, como apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**, y a la doctora **DIANA MARCELA LASPRILLA ZAPATA** como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, en los términos y para los efectos de los poderes que les han sido conferidos.

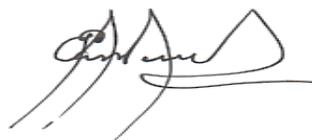
NOTIFÍQUESE

El Juez,



EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,



EVER PIAMBA MONTERO

Constancia: La providencia anterior se notifica en Estados Electrónicos.

Estado No. 047 de fecha 30 de septiembre de 2022